



En Madrid, a 24 de julio de 2009

REUNIDOS

De una parte: **D^a MARÍA ELVIRA RODRÍGUEZ HERRER, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA DE MADRID**, en la representación legal que de la Cámara ostenta, en virtud de lo dispuesto en el artículo 55.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid y de acuerdo con el artículo 86 del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea.

De otra parte: **D. ARTURO LUIS FERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, con D.N.I. en representación de GRUPO CANTOBLANCO COLECTIVIDADES, S.L., con domicilio a efectos fiscales en la Ctra. de Colmenar, km. 14500 (28049 Madrid) y CIF B81591208, que en adelante se estimará como contratista.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad de obrar para otorgar el presente CONTRATO DE SERVICIO.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El día 3 de abril de 2009 (R.E.S.C. 13/04/2009), la Mesa de la Asamblea aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento abierto para la contratación del servicio de cafetería, cocinas y comedores de la Asamblea de Madrid (CPAS/2009/03).

Segundo.- El día 19 de junio de 2009, la Mesa de Contratación de la Asamblea de Madrid acuerda elevar a la Mesa de la Asamblea propuesta de adjudicación provisional a favor de la empresa GRUPO CANTOBLANCO COLECTIVIDADES, S.L.

Tercero.- El día 23 de junio de 2009 (R.E.S.C 3/07/2009), la Mesa de la Asamblea acuerda adjudicar provisionalmente el servicio, a la empresa GRUPO CANTOBLANCO COLECTIVIDADES, S.L.

Cuarto.- El día 3 de julio de 2009, se publica en el perfil de contratante de la Cámara, el Acuerdo de Adjudicación Provisional, notificándose asimismo a todos los licitadores.

Quinto.- El día 15 de julio de 2009, la empresa aporta la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Sexto.- El día 15 de julio de 2009, la Sra. Jefe del Servicio de la O.C.P. y Asuntos Económicos certifica el depósito por parte del adjudicatario de garantía definitiva para responder de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de



los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

El importe de la garantía depositada es de nueve mil novecientos cuarenta y ocho euros con sesenta céntimos (9.948,60 €), equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

Séptimo.- El día 22 de julio de 2009, el Servicio de Contratación eleva propuesta de Resolución de la Presidencia de la Asamblea de adjudicación definitiva, en cumplimiento del Acuerdo de la Mesa de la Asamblea de Madrid, de 20 de julio de 2009.

Octavo.- El día 22 de julio de 2009 (R.E.S.C. 23/07/2009), la Presidencia de la Asamblea resuelve aprobar la adjudicación definitiva del servicio de cafetería, cocinas y comedores de la Asamblea de Madrid, a la empresa GRUPO CANTOBLANCO COLECTIVIDADES, S.L.

Noveno.- El día 23 de julio se notifica a la empresa la Resolución de adjudicación definitiva y se procede a su publicación en el perfil de contratante de la Cámara.

Las partes, según intervienen, otorgan el presente contrato, en calidad de Administración y Contratista, respectivamente, y a tal efecto expresan las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto. Constituye el objeto del presente contrato el servicio de cafetería, cocinas y comedores de la Asamblea de Madrid y se ajustará a lo expresamente recogido en la cláusula 2.1. y el Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en atención a su carácter de documento contractual, según se recoge en la cláusula 2.2. de dicho Pliego, y a la oferta económica y técnica que sirvió de base a la adjudicación.

En concreto, el servicio deberá atenerse a las características técnicas aportadas por el contratista, en el sobre nº 3 de Documentación Técnica en su oferta de licitación.

Segunda. Precio y abono. Gastos. El precio es de ciento noventa y ocho mil novecientos setenta y un euros con noventa y seis céntimos (198.971,96 €), para todo el período de vigencia, referido en la estipulación tercera.



A este importe se le aplicará como partida independiente el IVA, por lo que la cuantía total del presente contrato asciende a la cantidad de doscientos doce mil novecientos euros (212.900,00 €).

De conformidad con la cláusula 3.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la aportación económica que por menús realizará la Asamblea es de un máximo total de ciento ochenta y tres mil euros (183.000,00 €)

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para la Asamblea de Madrid del contrato, se atenderán con cargo al crédito que, suficiente y adecuado, existe en la partida 22790 "Otros trabajos con el exterior" del Presupuesto de la Cámara para el año 2009 y siguiente.

El pago se hará efectivo mediante mensualidades vencidas, en la forma dispuesta en la cláusula 14.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según la factura presentada por el contratista en el Registro de la Asamblea de Madrid. El lugar del pago será la Sede de la Asamblea de Madrid.

Para proceder al cobro será precisa la presentación por el contratista, de una factura en la que se detallarán los requisitos legalmente previstos, consignando separadamente en ella el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Serán por cuenta del contratista todos los gastos necesarios para la ejecución del contrato y cualesquiera impuestos o tasas que pudieran gravar la operación. En particular, se entienden incluidos los gastos de transporte y entrega de los bienes a suministrar en y hasta el lugar de destino, así como las eventuales retiradas.

Tercera. Plazo de ejecución. La ejecución del contrato, atendiendo a lo dispuesto en la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se iniciará el día 1 de agosto de 2009, con la duración de un año.

Asimismo, en los términos previstos en la cláusula 14.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se establece un máximo de una prórroga anual adicional al contrato inicial, a los efectos previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuarta. Ejecución del contrato, comprobación por la Asamblea. La Asamblea de Madrid se reserva el derecho de comprobar y reconocer el material mediante los procedimientos oportunos.



La Asamblea de Madrid, a través de la Sección de Diputados y Relaciones Externas, supervisará los trabajos objeto del presente contrato y comprobará el cumplimiento del servicio realizado y su adecuación a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta de licitación, en los términos dispuestos en la cláusula 14.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, para el control de calidad se constituirá una comisión de seguimiento, en los términos previstos en la Prescripción Séptima, del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinta. Obligaciones y deberes del contratista. Son obligaciones esenciales del contratista las dispuestas en la cláusula 14.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Sexta. Apercebimientos y sanciones. En los casos de cumplimientos defectuosos o incumplimientos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato por causas a él imputables, se estará a lo dispuesto en la cláusula 14.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptima. Resolución del contrato. La resolución del contrato se producirá en los casos dispuestos por las cláusulas 14.7, 14.8 y 14.9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Octava. Prerrogativas de la Asamblea de Madrid. La Asamblea de Madrid ostenta las prerrogativas de interpretar el contrato, de modificarlo y suspender su ejecución por razón del interés público, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

La Asamblea de Madrid ostentará asimismo cuantas otras prerrogativas reconozca a las Administraciones Públicas la legislación vigente.

Novena. Modificaciones. La Asamblea de Madrid, previa audiencia del adjudicatario, podrá acordar modificaciones por razones de interés público y para atender a causas imprevistas. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato. Su necesidad se justificará en el expediente.



ASAMBLEA DE MADRID

Estas modificaciones se realizarán dentro de los límites establecidos por la legislación vigente -artículo 202.1 de la Ley de Contratos del Sector Público-.

Décima. Garantía. Por la naturaleza y características del objeto del contrato y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, no se establece plazo de garantía.

Decimoprimera. Normativa. En lo no previsto en el presente Pliego, se aplicarán directamente los preceptos aplicables del Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid, aprobado por la Mesa de la Cámara, la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las restantes normas administrativas que resulten de aplicación, y, en su defecto, el Derecho Privado.

Decimosegunda. Cláusula de sumisión expresa. El presente contrato tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la Mesa de la Asamblea, previo informe de los servicios técnicos o jurídicos competentes. Los Acuerdos de la Mesa pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, competente para su conocimiento y fallo.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman las partes el presente contrato por triplicado y a un solo efecto, en Madrid, a 24 de julio de 2009.

LA ASAMBLEA,

María Elvira Rodríguez Herrer

EL CONTRATISTA,

Arturo Luis Fernández Álvarez

EL INTERVENTOR

Fernando Ortega Azcárate